

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS CONDICIONES DE ALIMENTACIÓN DE LA APICULTURA EN LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EN ANDALUCÍA



La RESOLUCIÓN de 8 de Mayo de 2023, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establece el mecanismo para autorizar la excepción para la alimentación no ecológica del ganado ecológico ante la situación catastrófica de la sequía, no menciona la apicultura. Esta nota aclara las razones.

El **REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, en el Anexo II parte II punto 1.9.6.2 Alimentación, sobre la alimentación de las abejas, dice:

“Por lo que se refiere a la alimentación, se aplicarán las normas siguientes:

- a) al final de la estación productiva deberán dejarse en las colmenas reservas de miel y de polen suficientes para que las abejas puedan pasar el invierno;*
- b) solo **podrá alimentarse** a las colonias de abejas cuando la supervivencia de las colmenas esté en **peligro debido a las condiciones climáticas**. En tales casos, se alimentará a las colonias de abejas con miel ecológica, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico.”*

A su vez, el **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/2146 DE LA COMISIÓN de 24 de septiembre de 2020** que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las **normas excepcionales** de producción aplicables a la producción ecológica, en el Artículo 3 establece:

*“6. No obstante lo dispuesto en el anexo II, parte II, punto 1.9.6.2, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848, cuando la supervivencia de la colonia esté en peligro por **razones distintas a las condiciones climáticas**, se podrá alimentar a las colonias de abejas con miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico”.*



Por tanto, en la actual situación de sequía, en la que la supervivencia de las colonias está en peligro por condiciones climáticas, es posible aportar miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico a las colmenas sin que sea necesario solicitar autorización específica por catástrofe. La solicitud solo sería necesaria en situación distinta de la sequía.

No obstante, el apicultor que aporte alimentación a las colmenas deberá poner a disposición de la Autoridad Competente y del Organismo de Control en el caso de que así le sea requerido, el registro tanto del origen como de la cantidad de miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico suministrado las colmenas durante el periodo de sequía.